

Para que su registro sea sujeto a validación deberá imprimir y firmar la solicitud, adjuntar copia de CURP, identificación oficial (INE y/o pasaporte mexicano vigente) y último talón de pago, debiendo presentar la documentación referida en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública Municipal, ubicadas en Avenida Independencia número 1350, Zona Río Urbana, Palacio Municipal, 1er nivel, en un horario de las 08:30 a las 15:00 Hrs. de lunes a viernes. En apoyo, se estará enviando de manera digital a las respectivas Inspecciones el formato, el cual también estará disponible en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública Municipal.

Para poder iniciar el proceso de:

- **Medalla “Maestro Rafael Ramírez” por 30 años de servicio docente.**
- **Estímulo al personal de apoyo y asistencia a la educación por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio promoción 2024.**

Fecha límite:

11 de marzo del 2024 (Sin excepción alguna, no se estará recibiendo documentación fuera de esta fecha y del horario establecido).

Aplica para: Personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, adscritos a la Secretaría de Educación Pública Municipal.

XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Con el propósito de reconocer al personal docente con antigüedad de 30 años de servicios efectivos, así como otorgar preseas, estímulos y recompensas para el personal de apoyo y asistencia a la educación que cumplen 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, la Secretaría de Educación Pública Municipal (SEPM), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción X, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975, así como los artículos 2, 4, 5, 12, fracción III, IV del Reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California.

CONVOCAN

A todo el Personal Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación adscritos a la Secretaría de Educación Pública Municipal, al que satisfaga los requisitos para ser considerado como candidato a obtener premios, estímulos y recompensas correspondientes a la Promoción 2024, conforme a las siguientes:

BASES

A. MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMIREZ"

PRIMERA. – La Medalla "**Maestro Rafael Ramírez**" es un reconocimiento que hacen la Secretaría de Educación Pública Municipal a la labor del personal docente que en forma perseverante y distinguida haya prestado 30 años de tiempo efectivo de servicio educativo.

SEGUNDA. – La Medalla "**Maestro Rafael Ramírez**" consiste en una presea de plata, recompensa económica de \$61,057.55 M.N. (Sesenta y un mil cincuenta siete pesos 55/100 moneda nacional), así como una placa de reconocimiento.

B. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION.

TERCERA. - Los premios, estímulos y recompensas que hace la Secretaría de Educación Pública Municipal a su personal de apoyo y asistencia a la educación por sus servicios efectivos como tal por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años.

CUARTA. - Los premios, estímulos y recompensas para el personal de apoyo y asistencia a la educación consisten en:

AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS	ESTÍMULO	MONTO DE RECOMPENSA	PRESEA
10	DIPLOMA	\$9,721.00 M. N. (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	-
15	DIPLOMA	\$19,207.00 M. N. (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	-
20	DIPLOMA	\$28,776.00 M. N. (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	-
25	DIPLOMA	\$38,471.00 M. N. (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	MEDALLA DE PLATA CUARTO GRADO
30	DIPLOMA	\$48,296.00 M. N. (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	MEDALLA DE PLATA TERCER GRADO
35	DIPLOMA	\$58,249.00 M. N. (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	MEDALLA DE PLATA TERCER GRADO
40	DIPLOMA	\$68,331.00 M. N. (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100)	MEDALLA DE PLATA SEGUNDO GRADO
45	DIPLOMA	\$78,584.00 M. N. (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	MEDALLA DE PLATA SEGUNDO GRADO
50	DIPLOMA	\$91,518.00 M. N. (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)	MEDALLA DE PLATA PRIMER GRADO

QUINTA. - La solicitud para ser considerado como candidato a recibir la medalla, estímulos y recompensas establecidos en las Bases Segunda y Cuarta de la presente Convocatoria, deberán ser presentadas de manera presencial en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública Municipal, ubicadas en avenida Independencia número 1350, Zona Río Urbana, Palacio Municipal, primer nivel, en un horario de las 08:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Debiendo adjuntar todos los requisitos sin excepción alguna para que se pueda sellar su solicitud, sujeta a revisión. No se recibirá documentación por otro medio diverso, para el caso de que las solicitudes sean presentadas por gestores sindicales, será responsabilidad de estos avisar a los interesados de la falta de algún documento.

La documentación que garantiza el registro del solicitante será:

- **Formato de Solicitud en original firmado por el interesado en el lugar que se indica.**
- **Copia fotostática de Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, (INE, pasaporte mexicano vigente o cédula profesional).**
- **Copia fotostática del último talón de cheque de sueldo.**
- **Copia fotostática de CURP.**
- **Constancia de situación fiscal actualizada (RFC).**
- **Correo electrónico y número de teléfono, el cual servirá de medio de notificación, para los casos de VALIDACION DE SOLICITUD Y RECHAZOS.**

SEXTA. - El personal que cuente con servicios prestados en los Sistemas Educativos Federales, Estatales o de otros Estados, en su caso, deberá anexar constancias debidamente certificadas por las autoridades competentes que acrediten los años de servicio prestados. Los periodos laborados en el Sistema Educativo Federal, Estatales de docentes activos, personal de apoyo y asistencia a la educación, no serán acumulables para el personal de la SEPM y viceversa. Esto quiere decir que si el interesado, se encuentra activo

en dichos sistemas y solicita se le reconozca esa antigüedad con la que presta en la SEPM, no es válida.

SEPTIMA. - El personal transferido de otras dependencias estatales a la SEPM, deberá anexar los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que especifiquen que la antigüedad acumulada en la institución educativa de la cual procede debe ser computada ante la SEPM.

OCTAVA. - Quedan excluidas de la aplicación de la presente convocatoria las personas contratadas por honorarios por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen no será considerada para el otorgamiento del estímulo objeto de esta convocatoria, igualmente para el personal que prestó sus servicios en escuelas particulares. Por lo cual los años de servicios no servirán para la acumulación de años.

NOVENA. - Las solicitudes que no estén signadas por el interesado en los rubros que se indican y no sean presentadas de manera presencial en los términos establecidos y precisados en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria, **se tendrán por no presentadas y validadas.** En todos los casos deberá utilizarse el formato establecido para tal efecto, el cual podrá descargarse en la página de internet en mención. De manera de apoyo, el formato también se enviará de manera digital a las Inspecciones Escolares adscritas a la Secretaría de Educación Pública Municipal.

DÉCIMA. - El personal de la SEPM, jubilado, docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, deberá cumplir los años de servicio efectivos señalados en las Bases Primera y Tercera de la presente Convocatoria siempre que su jubilación haya sido dentro del periodo comprendido del **1ro de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024**, lo anterior a efecto de que se considere como candidato a dicho premio.

DÉCIMA PRIMERA. - La Secretaría de Educación Pública Municipal, recibirá las solicitudes a partir de la publicación de la presente Convocatoria hasta el **11 de marzo de 2024**, aplicable para el personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, estas fechas son improrrogables y aplica para todos los interesados sin excepción alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - La revisión, validación y autorización de los acreedores a premios, estímulos y recompensas a que se refiere la presente Convocatoria será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA TERCERA. - Los trabajadores de la SEPM que ostenten plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de Servicios Efectivos en cada una de ellas. Lo anterior en los términos del último párrafo del artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

DÉCIMA CUARTA. - Los tiempos efectivos de trabajo solo se computarán dentro de cada una de las categorías en que se hubiera cumplido la antigüedad, por lo tanto, no es permisible sumar antigüedades desempeñadas en categorías docentes con las acumuladas en categorías de apoyo y asistencia a la educación, o viceversa.

DÉCIMA QUINTA. - Cuando se presten servicios docentes simultáneamente en más de una plaza no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos, lo mismo sucederá para el caso de servicios de apoyo asistencia a la educación.

DÉCIMA SEXTA. - Se entenderá por años de servicio efectivos, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, en caso de que el interesado cuente con varios interinatos se computará por días efectivos laborados.

DÉCIMA SEPTIMA. - La antigüedad se determinará a través de los estudios que se realicen a los expedientes personales de los trabajadores solicitantes, consecuentemente en caso de que los expedientes se encuentren incompletos, los premios, estímulos y recompensas se autorizarán hasta en tanto los interesados presenten en tiempo y forma los documentos oficiales que acrediten las omisiones del expediente. Siendo responsabilidad exclusiva del interesado solventar algún documento solicitado por la autoridad, de lo contrario no procederá la validación de la solicitud y por ende el premio, estímulo y recompensa no se autorizará.

DÉCIMA OCTAVA. - Las antigüedades señaladas en las Bases Primera y Tercera de la presente Convocatoria deberán ser por años de servicio efectivos cumplidos y se computarán de la siguiente manera.

- Hasta el **15 de mayo de 2024** para el personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación.

DÉCIMA NOVENA. - El personal docente que no haya solicitado en su oportunidad la medalla "**Maestro Rafael Ramírez**" por 30 años de servicio efectivo, podrá realizar el trámite siempre y cuando mantenga la relación laboral vigente con la SEPM, no haya prescrito y no haya recibido el premio "**Condecoración Maestro Altamirano**".

VIGÉSIMA. - El derecho a recibir los premios, estímulos y recompensas señaladas en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, prescribirá al término de 1 año contado a partir del **16 de julio de 2024** para el personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, que corresponde a la siguiente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Sera requisito indispensable para la obtención de premios, estímulos y recompensas objeto de la presente Convocatoria, **no haber recibido con anterioridad los mismos premios, estímulos y recompensas.** Lo anterior en los términos del último párrafo del artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las recompensas que reciba el personal de apoyo y asistencia a la educación por alguna de las antigüedades señaladas en la Base Tercera de la presente Convocatoria, excluyen la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les procede y que no fueron solicitados en su oportunidad.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de fallecimiento de la persona a cuyo favor se esté tramitando algunos de los premios, estímulos y recompensas establecidos en las Bases Segunda y Cuarto de la presente Convocatoria, y que se autorice precedente, la entrega se hará al beneficiario designado en la solicitud establecida en la Base Quinta. A falta de estas designaciones la entrega se realizará a la albacea o en su caso al representante legal de la sucesión correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - La medalla “**Maestro Rafael Ramírez**”, así como los premios estímulos y recompensas del personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, serán entregados en los lugares y fechas que determine la Secretaría de Educación Pública Municipal.

VIGÉSIMA QUINTA. – La Secretaría de Educación Pública Municipal, por conducto de la Dirección de Normatividad, emitirá un oficio de rechazo a las solicitudes que no se ajusten a las BASES de la presente Convocatoria. La notificación de rechazo se notificará vía correo electrónico, y vía telefónica. El interesado contará con un plazo improrrogable **de cinco (5) días hábiles**, a partir de la notificación, para efecto de solventar si es el caso alguna de las observaciones. Una vez solventadas las observaciones de parte del interesado, se hará de su conocimiento por el mismo medio.

VIGESIMA SEXTA. - Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, podrán ser presentadas ante la Sindicatura Procuradora del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la página de internet <http://www.sindicatura.gob.mx/>, por escrito o por comparecencia.



Mtra. Andrea Ruiz Galán
Secretaria de Educación Pública Municipal
H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Tijuana, Baja California a 14 de febrero del 2024.